



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Jaca en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2017 aprobó la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones, por las que se deben regir todas las subvenciones que se concedan por esta Entidad Local. La Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 40, de 27 de febrero de 2018.

En la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, se define ésta como “una de las expresiones de la solidaridad de la sociedad con los pueblos desfavorecidos del mundo, una expresión de la colaboración no lucrativa en la promoción de un desarrollo sostenible que permita alcanzar sociedades más justas y desarrolladas social y económicamente”.

Asimismo, dicha Ley establece que la cooperación aragonesa al desarrollo se llevará a cabo directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma e, indirectamente, a través de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con implantación en el territorio de aragonés y cuyas actuaciones tengan carácter no lucrativo.

En cumplimiento de la Ley, se han aprobado tanto el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2020-2023 como el Plan anual del año 2022. En ellos se recogen los objetivos, prioridades y recursos que orientarán la actuación de la cooperación aragonesa para el desarrollo durante su período de vigencia y, por tanto, son referencia necesaria para la concesión de las subvenciones de las Administraciones Públicas aragonesas en este año.

Primero.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN

Se destinará a la concesión de esta subvención la cantidad de 130.812,50 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias “Convocatoria Subvenciones ONG’s 0,7%” 18.2310.48900 y “Convocatoria Subvenciones ONG’s 0,7%. Gasto de capital” 18.2310.78002. Con la siguiente distribución temporal y presupuestaria:

APLICACIÓN	EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2023	TOTAL
18/2310/48900	76.650,00 €	19.162,50 €	95.812,50 €
18/2310/78002	28.000,00 €	7.000,00 €	35.000,00 €
TOTAL	104.650,00 €	26.162,50 €	130.812,50 €

De conformidad con lo previsto en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la distribución entre los créditos presupuestarios de las dos aplicaciones tiene carácter estimativo dentro de cada año, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto previamente la resolución de la convocatoria.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA

Los importes que figuran en la anualidad del año 2023 quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente para financiar el gasto.

La subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe conjunto no supere el de la actuación subvencionada.

El importe de la subvención que conceda el Ayuntamiento corresponderá al 80 por ciento del gasto total del proyecto que deberá justificar el beneficiario, teniendo en cuenta que ese 20 por ciento adicional no podrá ser financiado con otras ayudas públicas, es decir, debe existir cofinanciación privada.

Segundo.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo. Podrán presentarse solicitudes para los siguientes tipos de actuaciones:

- Proyectos de satisfacción de necesidades básicas.
- Programas de desarrollo económico y social de los pueblos.
- Programas de educación y sensibilización
- Iniciativas y redes de comercio justo.
- Formación de cooperantes y voluntarios aragoneses
- Ayudas de emergencia y humanitaria.

2. La subvención concedida tendrá por objeto la financiación de acciones, programas o proyectos concretos propuestos por el solicitante y aceptados por la Administración que se encuadren dentro del apartado anterior.

A las acciones serán subvencionables siempre que lo sean los gastos a los que se apliquen los fondos, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en esta convocatoria.

Dentro de dichos gastos se consideran los de naturaleza corriente y de inversión que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y se ejecuten durante el año 2022 y hasta el 15 de septiembre de 2023. El Ayuntamiento de Jaca financiará hasta catorce meses del proyecto presentado, ya sea ésta la duración total o parcial del mismo.

En el caso de que se financien bienes inventariables deberán mantenerse el destino para el que se concedió la subvención al menos durante los cinco años posteriores a su adquisición o ejecución.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por el solicitante en el proyecto presentada para la adjudicación de la subvención, cualquier





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA**

modificación, durante la ejecución, debe ser previamente comunicada y aceptada por el órgano competente del Ayuntamiento, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

Cada Organización no gubernamental de Desarrollo o entidad sólo podrá presentar una solicitud para esta convocatoria, y que tenga un importe mínimo de subvención de 20.000,00 euros.

No se admitirán las solicitudes cuya cuantía económica supere los siguientes límites máximos:

- 150.000 € para satisfacción de necesidades básicas, desarrollo económico y social de los pueblos, formación y asistencia previstas en las iniciativas de comercio justo; así como emergencia y humanitaria.
- 25.000 € para educación y sensibilización. (Incluida la relativa a comercio justo) y para formación de cooperantes y voluntarios aragoneses.

Únicamente se permitirá la reformulación del proyecto cuando la subvención concedida por el Ayuntamiento no coincida con la solicitada por el beneficiario. Excepcionalmente, también se permitirá la reformulación cuando por causas sobrevenidas se justifique la imposibilidad de su ejecución en los términos planteados en la solicitud, debiendo recabar la conformidad del Consistorio, que no aceptará la modificación de aquellos aspectos que expresamente se valoraron para la concesión de la subvención.

En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga un cambio en las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas esas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde su notificación y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero (art. 61.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RLGs)

En las resoluciones de concesión se especificarán los plazos para la realización de la actividad teniendo en cuenta el programa de trabajos o propuesta formulada por el beneficiario y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

Tercero.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables aquellos gastos que de forma directa respondan a la actividad subvencionada, no admitiéndose costes indirectos. Se entiende por costes directos todos los siguientes:

- Gastos de personal: las retribuciones del personal contratado exclusivamente para la ejecución del proyecto subvencionado así como las





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA**

indemnizaciones por razón del servicio de abonadas al personal al servicio de la entidad beneficiaria.

- Gastos de servicios y suministros prestados al beneficiario de la subvención.
- Gastos de inversión en terrenos, construcciones, infraestructuras, maquinaria y otros bienes inventariables.

CUARTO.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

La resolución de esta convocatoria de subvenciones se llevará a cabo teniendo en cuenta los principios transversales y las prioridades establecidas en el Plan Director 2020-2023 del Gobierno de Aragón, por lo que será necesario que el proyecto esté incluido dentro de las prioridades que, de forma resumida, se relacionan a continuación:

1. Principios transversales:

- La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- La protección del medio ambiente.
- El fortalecimiento de la sociedad civil organizada.
- La protección y defensa de los derechos humanos.

2. Prioridades geográficas:

- Países con índice de desarrollo humano (IDH) bajo, según el indicador que elabora el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- Países menos adelantados (PMA), designados como tales por las Naciones Unidas.
- Países en los que la cooperación aragonesa lleva a cabo actuaciones de cooperación:
 - Iberoamérica: Bolivia (áreas rurales de los Departamentos de La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Tarija; zonas limítrofes del Departamento de Santa Cruz que por sus características puedan considerarse parte de la región del Chaco boliviano, así como la ciudad de El Alto), Colombia (Departamentos de Putumayo, Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Chocó, Antioquia, Bolívar, Arauca y Cundinamarca, con especial atención a Bogotá), Cuba (Provincias de La Habana, Holguín, Santiago de Cuba y Guantánamo), Ecuador (agua en la zona rural de la Amazonía y la costa), El Salvador, Guatemala (Departamentos de Alta Verapaz, El Quiché, Huehuetenango, San Marcos, Totonicapán, Quetzaltenango, Sololá y Chimaltenango), Haití, Honduras, Nicaragua (Departamentos de Jinotega, Nueva Segovia, Madriz, Estelí, Chinandega, León, Matagalpa, Managua, Masaya, Granada y Rivas), Perú (Departamentos de Lima, Arequipa, San Martín y Loreto) y República Dominicana.
 - África Subsahariana: Chad, República Democrática del Congo, Etiopía, Malawi, Mauritania (Regiones de Traza, Brakna, Gorgo y Guidimaka) y Senegal.
 - Otros: Filipinas, India (Estados de Karnataka, Tamil Nadu, Andra Pradesh, Telangana, Odisha y Jharkhand), Nepal, Territorios Administrados por la





Autoridad Palestina-población palestina, población saharai y países en desarrollo con conflictos.

3. Prioridades sectoriales:

En algunos de los países recogidos en el punto 2 c) de este apartado séptimo, se establecen ámbitos sectoriales de actuación específicos, siendo éstos:

- En Bolivia: fortalecimiento del sistema público de salud, sector primario y soberanía alimentaria, turismo responsable, formación y capacitación de recursos humanos sobre alguno de los ámbitos sectoriales priorizados, la satisfacción de necesidades básicas siempre y cuando constituya una actuación integral en la que se atienda a varias necesidades básicas de diferente carácter y que garantice la estrategia de asociación generando un valor añadido (debe quedar debidamente acreditado el trabajo en red y, en particular, las sinergias con los actores de la cooperación aragonesa aportando diferentes saberes o experiencias complementarios que permitan intervenciones más integrales y con un mayor impacto).
- En Colombia: se dará prioridad a determinados sectores de población (retornados y desplazados, comunidades indígenas, infancia, así como población afrocolombiana) y a las siguientes prioridades sectoriales: fortalecimiento de las estructuras democráticas, dotación y mejora de infraestructuras económicas y enfoque de género.
- En Cuba: acceso al agua potable, saneamiento básico y vivienda saludable; sector primario y logro de la soberanía alimentaria, formación y capacitación para el acceso al empleo, turismo responsable, apoyo a iniciativas locales de economía social en los sectores secundario y terciario, impulso de innovación y desarrollo; enfoque de género; y sostenibilidad ambiental.
- En Ecuador: agua en la zona rural de la Amazonía y la costa; defensa de los derechos de la mujer; apoyo a agricultura y turismo sostenibles; capacitación y formación de recursos humanos.
- En Guatemala: agua y saneamiento; salud; educación; soberanía alimentaria; fortalecimiento de las estructuras democráticas y derechos humanos; población indígena y mujer. - En Haití: Servicios sociales básicos; sector primario y logro de la soberanía alimentaria, formación y capacitación para el acceso al empleo; enfoque de género; y sostenibilidad ambiental.
- En Nicaragua: cualquier ámbito sectorial de actuación prioritario, pero propiciando el trabajo en red, tendiendo a la estrategia de asociación de tal manera que se genere un valor añadido en las intervenciones.
- En Perú: comunidades indígenas, la salud reproductiva y materno infantil, nutrición, educación primaria (con especial atención a las niñas), acceso al agua potable, saneamiento básico, asistencia técnica a las Administraciones Públicas, sector primario y logro de la soberanía alimentaria, conservación y uso sostenible de los recursos naturales (gestión sostenible del agua, agricultura sostenible...).
- En Mauritania: salud y educación; fomento del respeto y protección de los Derechos Humanos, promoción de grupos de población más vulnerable, fortalecimiento de las agrupaciones de la sociedad civil en la defensa de los Derechos Humanos, la justicia y su medio ambiente y de vida; el sector primario





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA

y logro de la soberanía alimentaria, formación y capacitación para el acceso al empleo e impulso de innovación y desarrollo; enfoque de género; y sostenibilidad ambiental.

- En India: se priorizarán los colectivos vulnerables (infancia, desplazados, refugiados, retornados y población perteneciente a las castas bajas) y las siguientes prioridades sectoriales: servicios sociales básicos; sector primario y logro de la soberanía alimentaria, comercio justo, y el enfoque de género.

Para los restantes países y territorios priorizados (incluyendo Nicaragua) las prioridades sectoriales serán las relacionadas a continuación, valorándose particularmente la atención a aquellos colectivos de población más vulnerables (mujeres, infancia, colectivo LGTBI, personas con diversidad funcional, personas mayores, desplazadas y retornadas, así como las comunidades indígenas):

a) Los Servicios sociales básicos.

- Erradicación de la pobreza.
 - Reducción de la pobreza, con especial atención a la pobreza infantil.
 - Acceso igualitario a derechos y recursos económicos.
 - Protección social de todas las personas.
- Salud.
 - Atención primaria.
 - Promoción de la salud.
 - Acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo la planificación familiar y el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo en condiciones garantistas y seguras.
 - Seguridad reproductiva y materno-infantil.
 - Nutrición.
 - Lucha contra las enfermedades prevalentes y olvidadas.
 - Lucha contra el VIH/SIDA.
 - Fortalecimiento de los sistemas públicos de salud.
 - Asistencia técnica, formación y capacitación de recursos humanos.
- Educación.
 - Educación infantil y primaria, con especial atención a las niñas y menores que vivan en zonas de conflicto armado o campos de refugiados.
 - Atención a las necesidades educativas especiales.
 - Alfabetización de personas adultas.
 - Competencias necesarias para el acceso al mercado de trabajo.
 - Formación y capacitación de los recursos humanos.
- Agua.
 - Acceso a agua potable.
 - Saneamiento básico.
 - Recogida y gestión de residuos.
- Vivienda y servicios básicos.
 - Servicios básicos adecuados, seguros y asequibles.
 - Mejora de los barrios marginales y vulnerables.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA

- b) Fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la participación de los pueblos y de sus organizaciones, así como el fomento del respeto y la protección de los Derechos Humanos.
- Asistencia técnica a las Administraciones Públicas de los países más desfavorecidos.
 - Formación y capacitación en “buen gobierno”.
 - Consolidación de procesos democráticos y transparentes.
 - Fomento del respeto y la protección de los Derechos Humanos.
 - Apoyo a procesos de pacificación y reconstrucción del tejido social.
 - Construcción de una cultura de paz.
 - Protección, promoción y defensa de los grupos de población más vulnerable.
 - Fortalecimiento de las agrupaciones de la sociedad civil en la defensa de los Derechos Humanos, la justicia y su medio ambiente y de vida.
 - Lucha contra la persecución de minorías sociales.
 - Favorecer procesos democráticos que posibiliten ejercer una democracia plena y equitativa.
 - Apoyo a procesos de recuperación de pasados y presentes traumáticos.
- c) Dotación y mejora de las infraestructuras económicas, prestando especial atención al desarrollo de proyectos de economía social que permitan el desarrollo de los pueblos.
- Fin del hambre.
 - Sector primario y soberanía alimentaria.
 - Agricultura y ganadería sostenibles.
 - Acceso de todas las personas, incluidas las lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.
 - Seguridad alimentaria.
 - Trabajo decente y crecimiento económico.
 - Empleo pleno y productivo.
 - Trabajo decente para todas y todos.
 - Brecha salarial entre mujeres y hombres con especial incidencia en los cuidados.
 - Formación y capacitación para el acceso al empleo.
 - Innovación y el desarrollo.
 - Turismo responsable.
 - Crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible.
 - Iniciativas locales de economía social en los sectores secundario y terciario.
 - Cooperativismo y fortalecimiento de las estructuras sindicales.
 - Producción y consumo responsables.
 - Pautas de un consumo y una producción sostenibles, accesibles y equitativas.
 - Comercio justo y fomento de alianzas Norte-Sur y Sur-Sur en su comercialización, así como apoyo a redes, cooperativas y productores vinculados al mismo.
 - Compra y contratación pública responsable.
- d) La igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres, la participación equitativa e igualitaria en los procesos de desarrollo, y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA

- Apoyo a procesos de empoderamiento de las mujeres en todos los campos, promoviendo su participación en Toma de decisiones y su acceso a todos los recursos existentes.
 - Lucha contra la discriminación y el sexismo.
 - Erradicación de la violencia de género. - Reconocimiento a los derechos afectivo-sexuales y reproductivos.
 - Lucha contra la trata, prostitución y explotación sexual de mujeres y niñas.
 - Prevención y erradicación de la mutilación genital femenina.
 - Matrimonio infantil y forzado.
 - Violencia sexual, especialmente en zonas de conflicto.
 - Impedimentos en el acceso a educación y trabajo.
 - Corresponsabilidad en los cuidados
 - Acceso de las mujeres a la tierra, la propiedad y los recursos económicos.
 - Democracia paritaria.
- e) La Sostenibilidad ambiental y el cambio climático.
- Energía asequible y no contaminante.
 - Fortalecimiento en el acceso a energías renovables y asequibles.
 - Acceso a servicios modernos, asequibles y sostenibles de la energía.
 - Acción por el clima.
 - Prevención, lucha y compensación contra los efectos del cambio climático.
 - Conservación y uso sostenible de los recursos naturales.
 - Mejora en la resiliencia y capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el cambio climático.
 - Garantizar unos medios de vida sostenibles y dignos para el desarrollo vital de todas las personas.
 - Fortalecimiento del papel proactivo de las instituciones en la mitigación del cambio climático.
- f) Reducción de las desigualdades sociales.
- Reconocimiento de los derechos y libertades de las personas LGTBI y prevención y erradicación de la discriminación y la violencia por razones de orientación sexual e identidad de género.
 - Plena inclusión de las personas con discapacidad.
 - Garantizar los derechos, equidad y libertad de la infancia.
 - Garantizar el acceso a derechos y servicios de las personas mayores.
 - Prevenir las brechas territoriales y sociales.
- g) La educación y sensibilización de la sociedad aragonesa en materia de cooperación al desarrollo.
- Implementación de la Estrategia de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global aragonesa.
 - Conocimiento y sensibilización de la sociedad aragonesa del trabajo realizado en materia de cooperación para el desarrollo en la comunidad autónoma.

Se incorporan las prioridades sectoriales directamente vinculadas en el Plan Director 2020-2023 del Gobierno de Aragón, así como para la Eliminación del trabajo Infantil, los proyectos que se lleven a cabo en el continente africano y las actuaciones que se dirijan a afrontar y paliar las consecuencias y efectos de la COVID-19.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA

QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA TRAMITACIÓN

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

De todos los Proyectos presentados en esta convocatoria, serán objeto de subvención entre 2 y 5. Las solicitudes presentadas serán valoradas de conformidad con los criterios que se recogen en la convocatoria, estableciéndose un orden de prelación con la puntuación obtenida. Esta última se utilizará como porcentaje para la determinación del importe a conceder en relación con el solicitado y hasta agotar crédito presupuestario. En caso de que exista disponibilidad presupuestaria se incrementará el número de proyectos a subvencionar hasta agotar el crédito presupuestario.

La comisión de valoración incluirá en su informe, además de los solicitantes a los que se propone como beneficiarios, una relación de solicitantes por orden decreciente de la puntuación obtenida, a los que no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada, y la justificación del número de proyectos elegidos y la puntuación obtenida.

El órgano instructor será el personal técnico del Servicio Social de Base de la Comarca designado para ello. La instrucción comprenderá las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para posterior resolución.
- Informe de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en el punto décimo.

Concluido el trabajo del órgano instructor, se remitirá el expediente a la Comisión de valoración, integrada por tres técnicos: Trabajadora Social del Servicio Social de Base de la Comarca de la Jacetania, Educadora Social del Servicio Social de Base de la Comarca de la Jacetania y el Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Jaca para la emisión de informe.

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución que deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía económica de la subvención concedida
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla
- Solicitudes que se desestiman y el motivo.

Dicha propuesta se elevará a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su resolución, de conformidad con la Resolución de Alcaldía 2411/2019, de 9 de julio, de delegación de competencias.





Sexto.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, entidades sin ánimo de lucro y asociaciones que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS, siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas presentados y que reúnan las demás condiciones establecidas en las bases reguladoras. También podrán serlo las agrupaciones de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, en los términos establecidos en el artículo 11 de la LGS.
2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 LGS se realizará mediante declaración responsable y la de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia (art. 22.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RLGS)
4. En el caso de que la subvención se solicite para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores, deberá acreditarse la realización de la actividad, para lo que se admitirá la aprobación de la justificación por el órgano concedente o que se encuentre en periodo de justificación. (art. 9 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón)

Séptimo.- PLAZO, FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias serán dirigidas a la Alcaldía y deberán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaca utilizando el anexo I que acompaña a esta convocatoria.

Junto con la instancia, debidamente cumplimentada en todos sus apartados, cuando proceda, se acompañará la siguiente documentación:

- a. Memoria explicativa según tipo de ayuda, presupuesto detallado y financiación de la actividad (anexos I.1 y I.2).
- b. Estatutos de la entidad solicitante, de su inscripción en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su tarjeta de identificación fiscal. Para las entidades que ya hubiesen solicitado estas subvenciones en anteriores





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA

convocatorias no será necesario aportar esta documentación si no hubiese sufrido modificación alguna, habiendo de acreditarse mediante certificación expedida por el Presidente o representante legal de la Organización No Gubernamental o entidad solicitante.

- c. Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la solicitada (anexo I.3).
- d. En el caso de la presentación de un proyecto o programa por varias entidades, todas estas, además de cumplir con los requisitos establecidos para cada tipo de ayuda, deberán tener sede social o delegación permanente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y acreditar su implantación y presencia en ella. Junto a la documentación indicada en los apartados anteriores, deberá aportarse, además, una memoria de las actuaciones en que aquéllas hayan participado conjuntamente, número de años de colaboración y explicación del grado de participación de cada una de las que forma parte del grupo relativa a la financiación del proyecto o programa, actividades a desarrollar en él y distribución, si la hay, de la subvención prevista. A los efectos de tramitar la solicitud, el seguimiento y la justificación, se nombrará un representante o apoderado único de la agrupación, que deberá tener poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como perceptora, corresponden a la agrupación. Ésta no podrá disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en el artículo 65 de la LGS).
- e. En los proyectos a ejecutar fuera de España y en los que participen cooperantes, la entidad solicitante deberá aportar declaración firmada por su representante legal en la que se explicita que el proyecto incluye la suficiente dotación económica para hacer frente a los derechos del cooperante, así como copia del contrato de trabajo suscrito y del acuerdo complementario de destino previsto en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes. En el caso de que dicho contrato todavía no haya sido suscrito, declaración firmada por el representante legal de la entidad comprometiéndose a aportarlo tras su firma.
- f. En el anexo I se deberá aclarar si se aportan los certificados de hallarse al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria o, en caso contrario, autorizar al Ayuntamiento a recabar esa información. Además, la entidad solicitante tendrá que estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda municipal.
- g. En los proyectos que proceda, declaración jurada sobre el grado de implicación de personas de la Comarca de la Jacetania en la ejecución y seguimiento de dichos proyectos para que se tenga en consideración en su valoración.

En todo caso, las solicitudes deberán presentarse en los anexos que acompañan a esta convocatoria, no admitiéndose solicitudes que no cumplan este requisito





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA

Octavo.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 18.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El plazo para la subsanación será de diez días y tiene carácter improrrogable.

De no atender debidamente el requerimiento, se tendrá al interesado por desistido de su solicitud.

Noveno.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS

Todos los proyectos presentados a esta convocatoria de subvenciones para Cooperación al Desarrollo se valorarán con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios siguientes:

- Proyecto:
Se tendrá en cuenta en la valoración la implicación del socio local en el proyecto o programa, la viabilidad técnica del proyecto o programa, su precisa identificación, el detallado calendario de actuaciones y el riguroso desglose presupuestario, la participación de los destinatarios últimos del proyecto o programa, la capacidad de los proyectos y los programas para generar resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente (20 puntos) .
- Importe de la subvención solicitada:
 - De 20.000,00 euros a 30.000,00 euros: 10 puntos.
 - De 30.000,01 euros a 40.00000 euros: 20 puntos.
 - De 40.000,01 euros a 50.000,00 euros: 30 puntos.
 - Más de 50.000,00 euros: 40 puntos.
- Que en su ejecución y seguimiento participen activamente personas de la Comarca de la Jacetania (20 puntos), debiendo indicar mediante declaración jurada el grado de implicación de dicha persona en el proyecto.
- Ser un proyecto de carácter plurianual, como mínimo para tres años (10 puntos)
- Ser un proyecto de carácter integral (10 puntos) (se entiende por integral el que contiene al menos tres prioridades sectoriales)

DÉCIMO.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para la resolución y notificación de la presente convocatoria será de cuatro meses desde la fecha de publicación. La ausencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA**

El beneficiario deberá manifestar la aceptación de la subvención, en cualquier caso ésta se entenderá producida cuando haya transcurrido un plazo de diez días naturales desde la notificación del acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya manifestado su disconformidad con la misma.

La notificación de los actos y trámites del procedimiento se harán mediante notificación individualizada a quienes hayan concurrido en él. La publicación de aquellos actos que fuese pertinente se realizará en la forma y lugar legalmente establecidos.

Decimoprimer.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1. El pago de las subvenciones correspondientes a Cooperación al Desarrollo del Tercer Mundo se realiza mediante pago anticipado correspondiente al 80 por ciento del importe concedido. El 20 por ciento restante se abonará tras la presentación de la justificación de la subvención por parte del beneficiario y su aprobación por el órgano competente municipal.

En caso de incumplimiento de las normas de justificación previstas en esta convocatoria y en su defecto las establecidas en la ordenanza municipal, la LGS y la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. La justificación se deberá presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaca y acompañarse de la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por la entidad beneficiaria presentando la justificación, que incluye una declaración responsable sobre el cumplimiento de la finalidad (Anexo II)
- Memoria explicativa de la actividad, señalando los resultados, modificaciones existentes respecto del presentado y reflejo del coste total (Anexo II.1)
- Relación de gastos (Anexo II.2)
- Justificantes de los gastos, según instrucciones señaladas en el anexo C de esta convocatoria. En importes superiores a 300€ es obligatorio la presentación del comprobante bancario de pago
- Documentación acreditativa de los ingresos y de las subvenciones recibidas para financiar la actividad objeto de la subvención. En todo caso será necesario la declaración firmada por el Presidente y el secretario de la entidad, acerca de la totalidad de los ingresos percibidos, como requisito necesario para acreditar que se cumple con el principio de que el total de las aportaciones no supera el coste de la actividad. (Anexo II.3)
- Documentación justificativa de la difusión de la subvención. En el caso de no haberse generado material publicitario o informativo en el que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento, se incluirá una declaración responsable de la beneficiaria acerca de este extremo.
- Documento que acredite el tipo de cambio de divisa aplicable, que corresponderá al momento de envío de los fondos al país de destino.

3. El plazo de presentación de la justificación de las subvenciones comienza desde la finalización del proyecto subvencionado y como máximo hasta el 30 de septiembre





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA**

de 2023. No cabe prórroga ni en el plazo de ejecución ni en el plazo de justificación.

Si la justificación no se presenta en el plazo indicado se requerirá al beneficiario para que la aporte en el improrrogable plazo de quince días. La falta de presentación llevará consigo la exigencia de reintegro.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, con la advertencia de que en caso de no hacerlo, se procederá a la revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado su pago.

En el caso de subvenciones ejecutadas en el extranjero, el plazo de subsanación de defectos de justificaciones y para la aportación de documentación complementaria requerida por el órgano que haya efectuado la revisión, será de un máximo de 45 días hábiles.

En cuanto a la justificación de la subvención que en su caso se pudiera otorgar a UNICEF, hay que indicar que el Convenio entre Naciones Unidas y los diferentes Entidades que pertenecen a ella, tiene carácter diplomático y sus libros y archivos no pueden ser auditados por ningún organismo. Por lo tanto, resultan incompatibles dichas auditorías con las disposiciones del artículo XII del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera detallada de las Naciones Unidas relativa a la comprobación de cuentas por Auditores Externos y, en particular, con el artículo 12 párrafo 6º que dispone que el único responsable de la comprobación de cuentas es la Junta de Auditores Externa designada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En este caso, los documentos están amparados por el Convenio de Adhesión del Gobierno Español a Naciones Unidas de 14 de diciembre de 1955. Por este motivo, la subvención que se le pudiera conceder a UNICEF en esta convocatoria se justificaría con los siguientes documentos:

- Recibo oficial de la recepción de los fondos, emitido desde UNICEF Nueva York.
- Informes anuales de ejecución del proyecto narrativo y financiero (emitido por las Oficinas del Proyecto).
- Informe final narrativo y financiero (informe de utilización de fondos).

Decimosegundo.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA**

- Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Jaca
- Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades subvencionadas que el Ayuntamiento de Jaca, en su caso, pueda realizar.
- Participar en las jornadas formativas y/o informativas para las que se requiera su colaboración.

En cualquier momento el Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Decimotercero.- MEDIOS DISPONIBLES PARA DEVOLUCIONES A INICIATIVA DEL PRECEPTOR

El beneficiario que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la subvención cualquiera que sea la causa, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y se iniciarán los trámites legales previstos para su efectividad

Decimocuarto.- INDICACIÓN DE SI LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA

Las resoluciones que se dicten durante el procedimiento ponen fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra ellas recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de dichas resoluciones ante el órgano que las dictó o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Huesca.

Por otra parte el acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.

EL ALCALDE,
Juan Manuel Ramón Ipas





ANEXO A. MODELO PARA PROYECTOS DE SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS; PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS; INICIATIVAS Y REDES DE COMERCIO JUSTO (FORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA); Y AYUDAS DE EMERGENCIA Y HUMANITARIA

1. Presentación y resumen del proyecto/programa:
 - 1.1. Título, país y área geográfica donde se realizará.
 - 1.2. Tipo de Ayuda.
 - 1.3. Prioridades horizontales, prioridades sectoriales y estrategias de actuación.
 - 1.4. Identificación fehaciente del socio local y su ámbito de actuación
 - 1.5. Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.
 - 1.6. Coste total del proyecto/programa.
 - 1.7. Monto de la subvención solicitada.
 - 1.8. Otras aportaciones: desglose y diferenciación entre las ya concedidas y las solicitadas.
 - 1.9. Breve descripción.
2. Antecedentes, contexto y justificación, aportando datos del desarrollo del lugar donde se va a ejecutar el proyecto/programa.
3. Objetivos y resultados esperados:
 1. Objetivos
 2. Resultados esperados.
 3. Indicadores del grado de consecución de los objetivos.
 4. Fuentes de verificación de los indicadores.
4. Ejecución
 1. Ubicación exacta acompañando mapas, planos e indicaciones sobre las vías de comunicación y medios de transporte.
 2. Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso.
 3. Plan de ejecución presupuestaria con mención de las cofinanciaciones y aportaciones locales (en este último caso, adjuntar pruebas documentales suficientes.).
 4. Recursos técnicos y materiales
 5. Recursos humanos: perfil profesional, cualificación, funciones asumidas y condiciones salariales. Forma de organización y participación de los recursos humanos en el proyecto
5. Viabilidad del proyecto:
 1. Factores socioculturales:
 - Identificación de las personas beneficiarias y perjudicadas por el proyecto. Criterios de selección de las personas beneficiarias o destinatarias
 - Grado de implicación y motivación de las personas beneficiarias o destinatarias.
 - Grado de participación local en la formulación, ejecución y evaluación elaboración del proyecto.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA**

- Asistencia técnica necesaria.
 - Impacto de género.
 - 2. Examen de la capacidad financiera, presupuestaria y de gestión de los receptores. Si no existe, estudio de la formación que se dará a los receptores.
 - 3. Actitud de las autoridades locales. Cuestiones legales.
 - 4. Estrategia de asociación
 - 5. Sinergias con otros actores aragoneses en el terreno
 - 6. Tecnología utilizada y adecuación al medio.
 - 7. Impacto medioambiental.
 - 8. Análisis de viabilidad económica y sostenibilidad del proyecto
 - 9. Riesgos y presunciones. Aspectos del proyecto en los que el riesgo para su éxito es mayor y que, por tanto, requieran mayor atención.
- 9.6. Actuaciones de seguimiento y evaluación del proyecto previstas.





ANEXO B. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN; INICIATIVAS Y REDES DE COMERCIO JUSTO (SENSIBILIZACIÓN) y FORMACIÓN DE COOPERANTES Y VOLUNTARIOS ARAGONESES

1. Presentación y resumen del programa:
 - i.1. Título
 - i.2. Tipo de Ayuda.
 - i.3. Adecuación a prioridades establecidas en los Planes y alineación con la Estrategia aragonesa de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global.
 - i.4. Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.
 - i.5. Coste total.
Importe de la subvención solicitada.
Otras aportaciones: desglose y diferenciación entre las ya concedidas y las solicitadas.
 - i.6. Breve descripción.
2. Antecedentes, contexto y justificación
3. Objetivos y resultados esperados:
 - 3 1 Objetivos
 - 3 2 Resultados esperados
 - 3 3 Indicadores del grado de consecución de los resultados
 - 3 4 Fuentes de verificación de los indicadores
4. Ejecución
 - 1.1. Ubicación exacta.
 - 1.2. Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso
 - 1.3. Programa de contenidos metodología y calendario
 - 1.4. Plan de ejecución presupuestaria con mención de las cofinanciaciones y otras aportaciones adjuntando pruebas documentales suficiente
 - 1.5. Recursos técnicos y materiales
 - 1.6. Recursos humanos perfil profesional cualificación funciones asumidas y condiciones salariales Forma de organización y participación de los recursos humanos en el proyecto
5. Viabilidad del proyecto
 1. Criterios de selección de las personas destinatarias
 2. Grado de implicación y motivación de las personas destinatarias
 3. Grado de participación de las personas destinatarias en la formulación ejecución y evaluación del proyecto
 4. Asistencia técnica necesaria
 5. Sinergias con otros actores aragoneses
 6. Impactos imprevistos
 7. Riesgos y presunciones. Aspectos del proyecto en los que el riesgo para su éxito es mayor y que, por tanto, requieran mayor atención.
6. Actuaciones de seguimiento y evaluación previstas.





ANEXO C. INSTRUCCIONES SOBRE JUSTIFICACIÓN Y CONTROL DE GASTOS DE LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

La justificación de los proyectos se realizará de acuerdo con las siguientes instrucciones.

1. DE CARÁCTER GENERAL

1. Los documentos justificativos del gasto efectuado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Jaca deberán justificarse con facturas, físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y deberán cumplir con la normativa vigente en el país donde se ejecute el proyecto. Dichos documentos deberán estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención o del socio local, quedando plenamente identificada la empresa/entidad que emite dicha factura y acreditado el pago de la misma.
2. En las facturas, justificantes de gastos que se presenten se estampará un sello mediante el que se hará constar la financiación del Ayuntamiento de Jaca al proyecto y el año de la convocatoria de que se trate.
En el caso de las facturas electrónicas, el sello podrá ser sustituido por una declaración responsable, por parte de la persona que ostente la representación de la entidad, en la que conste la financiación del Ayuntamiento de Jaca al proyecto (porcentaje y cantidad) y el año de que se trate, para cada una de las de las facturas.
3. Deberá presentarse una relación ordenada de los documentos justificativos del gasto de acuerdo con las partidas del presupuesto del proyecto, adaptándose a las mismas o a las resultantes de su reformulación y/o modificaciones aprobadas si las hubiera. En aquellos casos en que los justificantes de los gastos estén redactados en idioma distinto del español. inglés, francés, italiano o portugués, la relación deberá presentarse traduciendo los conceptos de gasto de cada uno de dichos justificantes a alguno de los idiomas mencionados, preferentemente al español.
4. Las facturas de importe superior a 300 euros deberán ir acompañadas de la justificación de su abono mediante cheque o transferencia bancaria. En el caso de que se realice mediante cheque, éste deberá estar expedido a nombre del receptor y se adjuntará copia del cheque, junto con la documentación bancaria del cargo realizado. En la factura deberá quedar reflejado el número del cheque con el que se ha realizado el pago.
Los pagos en efectivo podrán ser admitidos en los casos debidamente justificados por razones geográficas o de otra índole. En este caso, la factura deberá estar firmada o sellada por su emisor y, además, habrá de contener





un sello que deje constancia de dicho pago (“pagado”, “cancelado”, “en efectivo”..).

Excepcionalmente, si no pudiera haber otra forma de justificación, se admitirán recibos como documentos justificativos de los gastos.

5. Se considerará que los gastos han sido realizados dentro de plazo cuando la fecha de los justificantes esté comprendida entre la fecha de inicio y la de finalización del proyecto y la de los correspondientes pagos sea anterior a la de finalización del plazo de justificación.

Cuando se trate de gastos periódicos o de tracto sucesivo serán imputables a la subvención, aquellos en cuyo justificante quede acreditado que corresponden a prestaciones realizadas durante el período de ejecución de la intervención.

6. Cuando los gastos se efectúen en una moneda distinta al euro, en la justificación de los gastos realizados en cada uno de los períodos correspondientes a los informes de seguimiento, y por tanto en el periodo justificado, deberá aplicarse un tipo de cambio ponderado atendiendo a las transferencias que se hayan realizado para cada anticipo de la subvención.

Los justificantes del gasto deberán contener la documentación que en los puntos sucesivos se indica para cada uno de los conceptos de gasto.

2. **COSTES DIRECTOS.** Solamente se admitirá la justificación de costes directos de acuerdo con las siguientes instrucciones.

1. Terrenos e inmuebles (compra o alquiler). Deberán aportarse:
 - Documento justificativo, público o privado, acreditativo de la compraventa o arrendamiento en el que conste el precio y la forma de pago.
 - Certificado de tasación independiente y debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
 - Certificado del responsable de la entidad española de que los bienes adquiridos con la contribución del Ayuntamiento de Jaca pasarán a ser propiedad de las entidades beneficiarias de la subvención o del socio local.
 - Deberá presentarse un certificado de compromiso de afectación a la intervención de los bienes inmuebles adquiridos por un periodo no inferior a veinticinco años.
2. Construcción y reforma de inmuebles o infraestructuras (incluye mano de obra):
 - Se aportarán certificaciones de obra o facturas expedidas por la empresa constructora.
 - Cuando sea necesario, según la normativa vigente, deberán presentarse las ofertas solicitadas a tres proveedores y el acta de adjudicación de la obra,





- Deberá presentarse un certificado de compromiso de afectación a la intervención de los bienes inmuebles construidos o rehabilitados por un periodo no inferior a veinticinco años
3. Equipos, materiales y suministros (adquisición y transporte):
- Los adquiridos en España que se envíen al exterior deberán justificarse mediante facturas que cumplan los requisitos establecidos para dichos documentos, adjuntando la documentación aduanera, en su caso, que acredite el envío del equipo y certificación del destinatario que acredite la recepción del envío.
 - Las adquisiciones realizadas en el exterior se justificarán con facturas o, excepcionalmente, con recibos. Las facturas deberán expedirse a nombre de la entidad perceptora de la subvención o de la contraparte local, y en ellas deberán constar, al menos, los siguientes datos:
 - La empresa suministradora.
 - La fecha en que se realice el gasto.
 - Descripción del suministro y cuantía del gasto.
 - Forma de pago.Los recibos, en su caso, deberán contener los siguientes datos:
 - Nombre del proyecto al que se imputa el gasto.
 - La fecha en que se realice el gasto.
 - Concepto e importe abonado.
 - Identificación y firmas de la empresa suministradora y de la receptora del bien o suministro.
 - Cuando sea necesario, según la normativa vigente, deberán presentarse las ofertas solicitadas a tres proveedores y el acta de adjudicación de compra.
 - Deberá presentarse un certificado de compromiso de afectación a la intervención de los bienes adquiridos, por un periodo no inferior a cinco años.
4. Gastos de personal (local, expatriado y servicios técnicos o profesionales):
1. Cuando se trate de personal de la entidad española sometida a la legislación española, deberán aportarse:
 - Contratos de trabajo; hojas de salarios firmadas por la persona trabajadora; impresos oficiales justificativo del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social y carta de pago de las retenciones practicadas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - Para los gastos realizados dentro del plazo de ejecución del proyecto, fotocopias de los documentos del gasto.
 2. Cuando se trate de personal local se aportará copia de los contratos de trabajo, en su caso, y hojas de salario firmadas por la persona trabajadora, donde quede plenamente identificada, así como el periodo de trabajo realizado, justificantes de la Seguridad Social u organismo equivalente en el país en el que se desarrolle la acción e impresos de retenciones.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA**

3. Cuando se trate de personal expatriado, deberá aportarse copia del contrato de trabajo suscrito y del acuerdo complementario de destino previsto en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.

5. Viajes y estancias:

Se incluirán los gastos de desplazamiento y estancia derivados de las actividades previstas en el proyecto, que según el tipo de gasto deberá justificarse mediante:

- Factura expedida por el establecimiento hotelero.
- Factura expedida por la agencia de viajes acompañada por los correspondientes billetes de viaje.
- Billeto acreditativo del viaje realizado, cuando no fuera posible acreditar el mismo a través de la factura correspondiente.
- De los desplazamientos en avión, sólo serán imputables a la subvención los que se efectúen en clase turista.
- Los gastos de estancia (manutención-alojamiento) máximos imputables a la subvención serán los de la dieta establecida en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio (Grupo 2).

6. Funcionamiento en el terreno.

Se entenderán como gastos de funcionamiento los derivados de gastos corrientes de electricidad, agua, gas, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquileres de sedes, seguridad y otros análogos acaecidos en el país de ejecución ligados al mantenimiento de las sedes y la organización del socio local. También se podrán tener en cuenta los gastos financieros generados en el país en desarrollo.

